



Acuerdo No 01 del 21 MAR 2025

"Por el cual se aprueba el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO -IDIGER-

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial de las conferidas en el numeral 6 del artículo 6 del Decreto Distrital 173 de 2014 y el numeral 6 del artículo 12 del Acuerdo No. 001 de 2014 expedido por el Consejo Directivo del IDIGER, y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 6 del artículo 12 del Acuerdo No. 001 de 30 de septiembre de 2014, del Consejo Directivo *"Por el cual se establecen los estatutos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER"*, es función de dicho Consejo, entre otras: *"(...) Establecer la planta de empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con las normas sobre la materia"*.

Que la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden distrital está en cabeza de las Juntas o Consejos Directivos de las mismas, tal y como lo señaló el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto Nro. 1393 de 2002, en el que manifestó a tenor literal: *"(...) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno."*

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto C.E. 00104, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: *"(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central."*



Acuerdo No 01 del 21 MAR 2025

"Por el cual se aprueba el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER"

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)"

Que el artículo 10° del Decreto Distrital 470 del 27 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024", establece que:

"INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades.

Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, - DASCD expidieron la Circular externa N° SHD-000003, del 31 de enero de 2025; en la que establece los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2025 en un *seis punto nueve por ciento (6,9%)*, correspondientes a un *cinco punto dos (5,2%)* del índice de precios al consumidor de la vigencia 2024, más *uno punto siete (1,7%)*. De conformidad con los compromisos pactados en el Acta de Acuerdo laboral suscrita el 29 de agosto de 2024, entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, siempre y cuando al aplicar dichos porcentajes, las asignaciones básicas no superen los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 293 de 2024.

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO
	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$20.209.206
Asesor	\$16.153.855
Profesional	\$ 11.284.768
Técnico	\$ 4.183.337
Asistencial	\$ 4.141.829



Acuerdo No 01 del 21 MAR 2025

"Por el cual se aprueba el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER"

Que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2025, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 293 de 2024; una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2025, se realizarán mediante acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante en las asignaciones básicas respectivas, sin que exceda dicho límite, en los casos en que haya lugar, previo concepto técnico del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y aprobación por parte del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión y Riesgo Climático – IDIGER-.

En el evento, que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2025 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste retroactivo al primero de enero de la respectiva vigencia.

Que en el presupuesto correspondiente a la vigencia 2025, El Instituto Distrital de Gestión del Riego y Cambio Climático- IDIGER, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente acuerdo, tal como consta en la certificación expedida por el área de presupuesto del El Instituto Distrital de Gestión del Riego y Cambio Climático-IDIGER, con fecha de expedición del 11 de febrero de 2025.

Que mediante oficio 2-2025-3207 de fecha 11 de marzo de 2025, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable para la modificación del incremento salarial de los empleados públicos de Instituto Distrital de Gestión y Cambio Climático -IDIGER, para la vigencia 2025, el cual hace parte integral del presente acto.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en sesión llevada a cabo el día 21 de marzo de 2025, según consta en el Acta No. 01 de la misma fecha, aprobó en el punto 3 del orden del día el contenido del presente acuerdo de incremento salarial para la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. INCREMENTO ASIGNACIONES BÁSICAS. Incrementar a partir del 1º de enero de 2025 las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión y Riesgo Climático - IDIGER en un **SEIS PUNTO NUEVE** por ciento (6,9%), siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el



Acuerdo No 01 del 21 MAR 2025

"Por el cual se aprueba el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER"

Decreto Nacional 293 de 2024, evento en el cual el porcentaje de incremento será inferior al determinado, y se ajustará proporcionalmente. Las asignaciones básicas quedaran así:

ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL MENSUAL 2025					
GRADO SALARIAL	NIVEL AL QUE PERTENECE EL EMPLEO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
	6,90%	6,90%	6,90%	6,90%	6,90%
1			\$ 3.725.048		
4		\$ 7.745.263		-	
5	\$ 8.547.960	\$ 8.547.960		\$ 2.999.821	
7	\$ 10.445.195				
8			\$ 4.484.112		-
9	\$13.120.997		-		
10				3.547.651	
12			\$ 4.980.965		
18					\$ 3.312.867
19				\$ 4.183.337	-
20					\$3.547.651
23			\$ 6.339.798		
29			\$ 7.275.703		

PARÁGRAFO. Para las asignaciones básicas mensuales que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de los empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada nivel de los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2º. La asignación básica mensual señalada para el grado 19 del nivel técnico se ajusta solo hasta el límite establecido en el artículo 7 Decreto Nacional No. 293 del 05 de marzo de 2024 y se decidirá una vez se expida el respectivo decreto que fije los límites salariales.

Parágrafo 3º. En todo caso ningún empleado público de las entidades u organizaciones del Distrito Capital podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Mayor de Bogotá.

ARTÍCULO 2º. La asignación básica señalada para el grado salarial del nivel Técnico 19, se ajustan solo hasta el límite máximo salarial mensual fijado en el artículo 7º del Decreto Nacional 293 de 2024. Una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto por el cual se fijan



Acuerdo No 01 del 21 MAR 2025

"Por el cual se aprueba el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER"

los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, se procederá a realizar el respectivo ajuste, sin que en ningún caso el incremento total para la presente vigencia exceda el 6,9%.

ARTÍCULO 3°. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la entidad, link de Transparencia y comunicarlo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2025.

Dado en Bogotá, D.C., 21 MAR 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Claudia Galvis

CLAUDIA GALVIS
Secretaria Distrital de Ambiente (E)
Presidenta Consejo Directivo

Guillermo Escobar Castro
GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General IDIGER
Secretario Técnico

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Tatiana Umbarila Ballen , Profesional Universitario/ Talento Humano	<i>Tatiana Umbarila Ballen</i>	17/03/2025
Revisó:	Leonardo Bermúdez Ruiz Profesional Universitario/ Talento Humano Clara I. Ariza P, Abogada Contratista, Talento Humano,	<i>Leonardo Bermúdez Ruiz</i>	17/03/2025
Revisó	Angélica María Rico	AMR	17/03/2025
Aprobó	Olga Yamile González Forero	<i>Olga Yamile González Forero</i>	17/03/2025

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma del Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER.

